

166

ACUERDO No. 022
(27 de Noviembre de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38/89, Ley 179/94, Ley 225/95, Ley 617/00, Los Decretos Reglamentarios 359/95, decreto ley 111/96, 2639/96, 2260/96, ley 819/03, ley 1483 de 2011, ley 1551 de 2012 y los Acuerdos Municipales: Estatuto Orgánico de Presupuesto, El acuerdo 005 de 2012, por medio se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de BRICEÑO "Sembrando futuro", periodo 2016 -2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994 dispone que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Briceño.

Que el Municipio de Briceño, se encuentra clasificado como municipio de sexta categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 023 del 31 de Julio de 2017.

Que, para determinar las fuentes provenientes de las transferencias corrientes de la Nación, establecidas en la ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para el Sistema General de Participaciones, se tuvo en cuenta los recursos asignados para el año 2017.


Que, la Ley 617 de 2000, en el artículo 6, establece el tope máximo de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2017, debiendo ser invertidos mínimo el 20% de los ingresos de libre destinación en programas de inversión.

En virtud a lo anterior el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijese los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Briceño, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **(\$3,734,769,000.00) M.CTE.**

1	INGRESOS CORRIENTES	3,734,769,000
11	TRIBUTARIOS	185,066,000
1101	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	52,000
110101	vehículos Automotores Vigencia	52,000
1102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	87,042,000
110201	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	62,358,000


	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 2 de 19
		Versión 01	04-05-2017

110202	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	24,684,000
1103	SOBRETASA AMBIENTAL	-
110301	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa) Vigencia actual	-
110302	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa) vigencias anteriores	-
1104	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	29,120,000
110401	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	12,480,000
110402	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1,040,000
110403	RETEICA	15,600,000
1105	AVISOS Y TABLEROS	1,040,000
110501	Avisos y tableros vigencia actual	520,000
110502	Avisos y tableros vigencias anteriores	520,000
1106	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	52,000
1107	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	52,000
1108	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	52,000
1109	IMPUESTO SOBRE APUESTAS MUTUAS	52,000
1110	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	52,000
1111	SOBRETASA BOMBERIL	52,000
1112	ESTAMPILLAS	67,500,000
111201	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	45,000,000
111202	Estampillas Pro Cultura	22,500,000
1113	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	52,000
1114	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	52,000
12	NO TRIBUTARIOS	3,549,703,000
1201	TASAS Y DERECHOS	416,000
120101	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	52,000
120102	Tasa por estacionamiento	52,000
120103	Tasa de alineamiento o hilos	52,000
120104	Tasa de nomenclatura	52,000
120105	Tasa por ocupación del espacio público	52,000
120106	Estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	52,000
120107	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	52,000
120108	Otras Tasas (desagregar o especificar)	52,000
1202	MULTAS Y SANCIONES	364,000
120201	Multas de Control Fiscal	52,000
120202	Multas de Control Disciplinario	52,000
120203	Multas de Gobierno	208,000
12020301	Registro de Marcas y Herretes	52,000
12020302	Multas establecidas en el código nacional de policía	52,000
12020303	Multas establecimientos de comercio	52,000
12020304	Sancciones urbanísticas	52,000
120204	Otras Multas y sanciones	52,000
1203	CONTRIBUCIONES	104,000
120301	Contribución de Valorización	52,000
120302	Otras contribuciones	52,000
1204	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8,132,000
120401	Plaza de Mercado	2,080,000
120402	Piscina Municipal	6,000,000
120403	Matadero Público	-
120404	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	52,000
1205	RENTAS CONTRACTUALES	16,172,000
120501	Arrendamientos	52,000
120502	Alquiler de maquinaria y equipos	15,600,000
120503	Otras Rentas Contractuales	520,000
1206	TRANSFERENCIAS	2,007,397,000
120601	Transferencias de libre destinación	627,120,000

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 –2019"

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código


Postal 154670

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 3 de 19
		Versión 01	04-05-2017

165

12060101	Del Nivel Nacional	625,040,000
1206010101	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	625,040,000
12060102	Del Nivel Departamental	2,080,000
1206010201	De vehículos Automotores	2,080,000
1206010202	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	-
120602	Trasferencias para Inversión	1,380,277,000
12060201	Sistema General de Participaciones	1,380,277,000
1206020101	Sistema General de Participaciones -Educación	89,484,000
120602010101	Calidad por matrícula oficial	47,241,000
120602010102	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	42,243,000
1206020102	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	11,807,000
120602010201	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	11,807,000
1206020103	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	280,443,000
120602010301	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	280,443,000
1206020104	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	998,543,000
120602010401	Deporte y recreación	65,453,000
120602010402	Cultura	49,090,000
120602010403	Resto libre inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	884,000,000
1207	FONDO ESPECIALES	1,517,118,000
12071	FONDO LOCAL DE SALUD	1,441,312,000
1207101	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	1,415,751,000
120710101	Sistema General de Participaciones -Salud-	547,833,000
12071010101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	547,833,000
120710102	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	746,887,000
12071010201	FOSYGA Régimen subsidiado operación corriente	746,887,000
120710103	Del Nivel Departamental	103,206,000
12071010301	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	103,206,000
120710104	Rendimientos por operaciones financieras	222,000
12071010401	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	222,000
120710105	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	11,399,000
12071010501	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	11,399,000
120710106	IVC SUPERSALUD 0.4%	6,204,000
12071010601	IVC SUPERSALUD 0.4%	6,204,000
1207102	SALUD PUBLICA	25,561,000
120710201	Sistema General de Participaciones -Salud-	25,414,000
12071020101	S. G. P. Salud - Salud Publica	25,414,000
120710202	Rendimientos por operaciones financieras	147,000
12071020201	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud publica	147,000
1207103	Subcuenta Atención a población pobre no asegurada	-
120710301	Atención a población pobre no asegurada	-
1207104	Otros gastos en Salud	-
120710401	Otros gastos en Salud	-
12072	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	35,246,000
1207201	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	35,246,000
12073	FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCION DEL INGRESO	40,560,000
1207101	Subsidios acueducto	20,800,000
1207102	Subsidios alcantarillado	9,360,000
1207103	Subsidios aseo	10,400,000
1208	INGRESOS DE CAPITAL	-
120801	RECURSOS DEL CREDITO	-
12080101	Banca privada	-


"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 -2019"
 Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 4 de 19
		Versión 01	04-05-2017

120802	COFINANCIACIONES	-
12080201	Nacionales	-
12080202	Departamentales	-
120803	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	-
12080301	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - EDUCACIÓN	-
12080302	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP PROPOSITO GENERAL	-
12080303	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	-
12080304	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACION	-
12080305	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
120804	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-
3	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	46,800,000
301	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	46,800,000
30101	ACUEDUCTO	23,920,000
30102	ALCANTARILLADO	11,440,000
30103	ASEO	11,440,000


ARTICULO 2. Fjese los cómputos del presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión del Municipio de Briceño, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3,734,769,000.00) M.CTE.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	3,734,769,000
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	650,455,852
211	PROGRAMA CONCEJO MUNICIPAL	86,809,814
2111	SUBPROGRAMA GASTOS DE PERSONAL	86,809,814
2112	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES	00
212	PROGRAMA PERSONERIA MUNICIPAL	115,083,852
2121	SUBPROGRAMA GASTOS DE PERSONAL	101,500,000
2122	SUBPROGRAMAS PROGRAMA GASTOS GENERALES	13,583,852
213	PROGRAMA ALCALDIA MUNICIPAL	448,562,186
2131	SUBPROGRAMA GASTOS DE PERSONAL	392,090,186
2132	PROGRAMA GASTOS GENERALES	38,400,000
2133	PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS	18,072,000
21331	SUBPROGRAMA PENSIONADO	18,072,000
23	INVERSIÓN	3,084,313,148
231	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS DE SGP	1,380,277,000
2311	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	11,807,000
23111	PROGRAMA NINGUNO DESNUTRIDO	11,807,000
231111	SUBPROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	11,807,000
2312	EDUCACIÓN	89,484,000
23121	PROGRAMA MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE COBERTURA	89,484,000
231211	SUBPROGRAMA CALIDAD - MATRÍCULA	47,241,000
231212	SUBPROGRAMA CALIDAD - GRATUIDAD	42,243,000
2313	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	280,443,000
23131	PROGRAMA MANTENIMIENTO y AMPLIACION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	280,443,000
231311	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA	280,443,000
2314	PROPOSITO GENERAL	998,543,000
23141	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	65,453,000

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 5 de 19
		Versión 01	04-05-2017

164

231411	SUBPROGRAMA INVERSIÓN EN FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	65,453,000
23142	PROGRAMA DE CULTURA	49,090,000
231421	SUBPROGRAMA FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	49,090,000
23143	OTROS SECTORES LEY 715/2001	884,000,000
2314301	PROGRAMA DE VIVIENDA	10,500,000
23143011	SUBPROGRAMA VIVIENDA DIGNA	10,500,000
2314302	PROGRAMA AGROPECUARIO MUNICIPAL	137,000,000
23143021	SUBPROGRAMA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	137,000,000
2314303	PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	20,000,000
23143031	SUBPROGRAMA POLITICA EN GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS	20,000,000
2314304	PROGRAMA FAMILIA ADOLESCENCIA INFANCIA Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	64,650,000
23143041	SUBPROGRAMA GRUPOS VULNERABLES	64,650,000
2314305	PROGRAMA SECTOR TRANSPORTE	171,100,000
23143051	SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	171,100,000
2314306	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	71,060,000
23143061	SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	71,060,000
2314307	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO	100,000
23143071	SUBPROGRAMA PROMOVER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	100,000
2314308	PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL	130,500,000
23143081	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	130,500,000
2314309	PROGRAMA POLITICA DE JUSTICIA, SEGURIDD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	92,500,000
23143091	SUBPROGRAMA JUSTICIA, CONVIVENCIA Y PROTECCION CIUDADANA	92,500,000
2314310	DESARROLLO AMBIENTAL ECONOMICO Y PRODUCTIVO	50,000
23143101	PROGRAMA DE CRECIMIENTO ECONOMICO	50,000
2314311	PROGRAMA DE ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	15,500,000
23143111	SUBPROGRAMA DE PORYECTOS Y PROGRAMAS POS CONFLICTO	15,500,000
2314312	PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE	17,150,000
23143121	SUBPROGRAMA DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA	17,150,000
2314313	PROGRAMA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	8,840,000
23143131	SUBPROGRAMA SECTOR MEDIO AMBIENTE	8,840,000
2314314	PROGRAMA MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE COBERTURA	145,050,000
23143141	SUBPROGRAMA SECTOR EDUCACION	145,050,000
232	INVERSIONES CON OTROS RECURSOS	67,552,000
2321	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	22,500,000
23211	SUBPROGRAMA FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	22,500,000
2322	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	45,000,000
23221	SUBPROGRAMA GRUPOS VULNERABLES	45,000,000
2323	PROGRAMA MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	52,000
23231	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	52,000
233	INVERSION CON RECURSOS SGP LIBRE DESTINACION	119,366,148
2331	PROGRAMA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO AMPLIACION Y/O CONTRATACUION DE SERVICIOS DE COBERTURA	119,366,148
23311	SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUTURA	119,366,148
234	FONDOS ESPECIALES	1,517,118,000

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 6 de 19
		Versión 01	04-05-2017


2341	FONDO LOCAL DE SALUD	1,441,312,000
23411	PROGRAMA ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO	1,415,751,000
234111	SUBPROGRAMA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1,415,751,000
23412	PROGRAMA DE SALUD PUBLICA	25,561,000
234121	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA	25,561,000
23413	SUBPROGRAMA Subcuenta Atención a población pobre no asegurada	00
234131	Atención a población pobre no asegurada	00
23414	SUBPROGRAMA Otros gastos en Salud	00
2342	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	35,246,000
23421	PROGRAMA POLITICA DE JUSTICIA, SEGURIDD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	35,246,000
234211	SUBPROGRAMA FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	35,246,000
2343	FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCION DEL INGRESO	40,560,000
23431	PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	40,560,000
234311	SUBPROGRAMA DE SUBSIDIOS	40,560,000
24	GASTOS DE CAPITAL	00
2401	RECURSOS DEL CREDITO	00
240101	Acueductos Rurales	00
2402	COFINANCIACIONES	00
240201	Nacionales	00
240202	Departamentales	00
4	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL	46,800,000
41	PROGRAMA SERVICIO DE ACUEDUCTO	23,920,000
411	SUBPROGRAMA GASTOS DE PERSONAL	21,050,000
411	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES	2,870,000
42	PROGRAMA SERVICIO DE ASEO	11,440,000
4211	SUBPROGRAMA SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	10,400,000
422	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES	1,040,000
4221	GASTOS GENERALES	1,040,000
43	PROGRAMA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	11,440,000
431	SUBPROGRAMA SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	8,000,000
432	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES	3,440,000

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son del Estatuto Presupuestal del Municipio, el Decreto No. 111 de 1996, la Ley 617 2000, decreto reglamentario 192 de 2001, decreto reglamentario 735 de 2001, Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, Leyes 812, 819 y 863 de 2003, ley 756 del 2002, decreto 849 del 2002 y 1176 de 2007, y demás normas concordantes que deben aplicarse en armonía con estas.

Igualmente las disposiciones generales, son complementarias a la denominación de los rubros contenidos en el presupuesto, y deben aplicarse en concordancia con este.

CAPITULO I: CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Municipal, incluidas las secretarías y los fondos especiales.

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 7 de 19 04-05-2017

163

CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan suscrito.

ARTÍCULO 6. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo, en especial las políticas establecidas en la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en las cuentas bancarias determinadas por la Tesorería Municipal.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos, una vez perfeccionados, deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a otro fin. Esta operación es un requisito de legalización de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 10. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 11. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 12. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2018. Para tal efecto, la tesorera garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 13. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 14. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.


ARTÍCULO 16. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTÍCULO 17. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, realizará los ajustes aritméticos y de leyenda en los rubros de presupuesto, así como los ajustes de codificación que sean para la debida ejecución del presupuesto y la rendición de informes a los órganos de seguimiento y control de la gestión financiera municipal.

ARTÍCULO 19. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 9 de 19 04-05-2017

162

ARTÍCULO 20. La Tesorera Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 21. Defínanse los rubros de rentas y recursos de Capital de la siguiente manera:

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los gravámenes de carácter obligatorio, fijados en virtud de norma legal. Comprenden rentas provenientes de Impuestos y Contribuciones.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad de la riqueza de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Es el tributo que impone el Municipio a la propiedad de raíz urbana y rural, de la cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Son los que gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el Decreto Ley 1333 de 1986 en su título X (de los bienes y rentas Municipales) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son las rentas generadas por actividades propias del municipio, en cumplimiento de sus funciones.

TASAS: Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y de los pagos obtenidos al prestar un servicio.

MULTAS: Son las sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a los infractores de disposiciones legales. A este rubro pueden incluirse los ingresos que generen el coso municipal, las infracciones de tránsito, transporte, precios, pesas, medidas, degüello de ganado, plaza de mercado, contravenciones de policía y demás que no estén consideradas en el Artículo 104 Ley 388 de 1997.


RENTAS CONTRACTUALES: Son los ingresos obtenidos por el municipio como contra prestación en el desarrollo de un contrato o convenio.

APORTES: Son los ingresos recibidos del orden departamental o nacional para el desarrollo de un proyecto específico. Su incorporación en el prepuesto se hará solamente cuando su ingreso este certificado.

PARTICIPACIONES: Son aquellos recursos que por Constitución, Ley u Ordenanza, se dan a los Municipios sobre el producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales o comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.

RECURSOS DE CAPITAL: Se definen como los ingresos provenientes del crédito autorizado legalmente, con vencimiento mayor de un año, de los rendimientos de inversiones financieras y de los recursos del balance.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye la cancelación de reservas con recursos ordinarios, el superávit fiscal con recursos propios, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera vencida.

CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ 	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 10 de 19 04-05-2017

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado financiero o en títulos valores.

RECURSOS DEL CREDITO: Son los ingresos provenientes de empréstitos externos o internos contratados directamente con el Municipio.

RECURSOS DE COFINANCIACION: Son aquellos recursos obtenidos mediante la viabilización de proyectos producto de la gestión de la administración en cualquiera de los niveles, ya sea nacional, departamental, municipal o de otras entidades de cualquiera carácter, y cuya destinación es específica en inversión.

Sistema General de Regalías: Conforme al referido Acto Legislativo el Gobierno Nacional tenía la obligación de hacer operativo el Sistema General de Regalías (SGR) a partir del 1 de enero de 2012, razón por la cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Todos los recursos del SGR financiarán proyectos de inversión presentados por la entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, quienes serán los encargados de definirlos, evaluarlos, viabilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.

Recursos del Capital: Se entiende por recursos de capital aquellos que tienen carácter ocasional. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, y de recursos de vigencia anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Rendimientos Financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.


Venta de Activos: Corresponde a la venta de bienes inmuebles, muebles, equipo y valores que lleva acabo el municipio en forma ocasional para lo cual el ordenador mediante acto administrativo decidida la venta.

Recursos del Balance: Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, se encuentran compuestos por el Superávit fiscal (Mayor valor de los ingresos), cancelación de reservas y recuperación de cartera. Son los originados en ingresos no presupuestados en la vigencia anterior, o ingresos presupuestados que no se comprometieron y quedaron como saldos de caja, cancelación de reservas o recuperación de cartera. Se debe mantener la destinación prevista legalmente.

Donaciones: Son ingresos sin contraprestación poro con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter Nacional o Internacional.

Recursos del Crédito: Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año, concedidos directamente al municipio. La incorporación al presupuesto general del Municipio de los recursos de crédito se hará de conformidad con las autorizaciones dadas por el Concejo como recursos con destinación específica.

Las anteriores definiciones son supletorias del estatuto de rentas.

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 11 de 19
		Versión 01	04-05-2017

161

ARTÍCULO 22. Defínanse los rubros de gastos de funcionamiento e inversión de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS: Remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales, correspondiente a las distintas categorías de empleo. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere laborado por lo menos un semestre.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado once meses consecutivos.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueda tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, previa aprobación y registro de presupuesto.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.


SUPERNUMERARIOS: Remuneración al personal ocasional que el Ordenador del Gastos, contrate para suplir a los empleados públicos en caso de incapacidades, licencias y vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales, seguridad social y aportes patronales, a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de la vinculación.

HONORARIO POR SESIONES DEL CONCEJO: Con cargo a este rubro podrá pagarse los estipendios de miembros del Concejo Municipal según lo establece las Leyes 136 de 1994 y 617 del 2000, y sus decretos reglamentarios.

Los gastos de personal y las prestaciones sociales, en todo caso atenderán a las normas que rigen la materia en cuanto a factores y elementos para la liquidación de las mismas, aplicables al Municipio.

GASTOS GENERALES:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de materiales y bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, Audio cintas, arreglos florales, coronas, insumos automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, fotocopias, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ 	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 12 de 19 04-05-2017

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de bienes devolutivos que deben inventariarse tales como: Muebles y enseres, equipo de oficina, vehículos y los demás que cumplan con las características descritas en esta definición.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Pagos por conceptos de mensajería, correo, fax, acarreo, embalajes, transporte colectivo a funcionarios del municipio, peajes y cualquier otro transporte o comunicación que requiera la Alcaldía y que no esté definido en ningún otro rubro para el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio.

SEGUROS LEY 136 DE 1994: Corresponde al pago por concepto de los seguros contemplados en la ley 136 de 1994.

GASTOS PROTOCOLARIOS: Hace referencia a los gastos que tenga que ordenar el alcalde para atender eventos sociales en los que considere que debe estar presente el Municipio.

DESARROLLO INSTITUCIONAL: Por este rubro se cancelaran todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal para mejorar la capacidad de gestión para la atención de los servicios a cargo del Municipio.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Se definen como el reconocimiento económico para el transporte, alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo habitual. No podrán imputarse a este rubro gastos de movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule en el respectivo contrato. Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transportes de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos cuando haya lugar a ello y según lo contratado, los trabajadores oficiales.


DOTACIÓN DE EMPLEADOS: Pago correspondiente a dotación de los funcionarios del Municipio que tengan derecho de acuerdo a las normas legales, la cual se suministrara durante la vigencia correspondiente conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Pagos correspondientes a cubrir gastos de impresión, compra de libros, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, folletos, volantes, trabajos tipográficos, afiches, suscripciones a revistas, periódicos, videos, servicios de difusión radial y demás gastos similares a estos servicios que no se hallen debidamente definidos en ningún otro rubro.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA: Corresponde a la adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución y que sirven para el normal funcionamiento de vehículos de propiedad del Municipio o que presten servicio temporal, tales como ACPM, gasolina, aceites, grasas, valvulina, u otros derivados del petróleo.

SEGUROS: Pago de primas de seguro comprendidas las pólizas de manejo, su reintegro, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización correspondiente. Incluye el costo de las causaciones en todos los casos en que sean legalmente exigibles, así mismo por este rubro se pagaran los seguros de vida

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 –2019"
 Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 13 de 19 04-05-2017

160

y salud del alcalde y los que el alcalde autorice, como también el seguro obligatorio y contra terceros para los vehículos de la administración.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, parabólicas, cualquiera que sea el año de su acusación, incluye instalación y traslado de los mismos, como también el pago correspondiente a la compra o activación de líneas de comunicación.

BIENESTAR SOCIAL: Se cancelará lo concerniente al apoyo de eventos deportivos y aspectos recreacionales de los empleados municipales de conformidad con la normatividad que regula la materia.

GASTOS ELECTORALES: Registre los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

INHUMACION DE CADAVERES: Son los gastos ocasionados por la inhumación y exequias de personas indigentes o de personas que fallecidas sus deudos no reclamen oportunamente el cadáver, o aquellas de escasos recursos económicos, que no tengan ningún auxilio funerario,

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Por este rubro se pagaran las sumas resultantes de las condenas que se profieran en contra del Municipio por parte de las autoridades jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en artículo 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, como también las conciliaciones judiciales o prejudiciales del Municipio.

ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES: Sirve para asumir los gastos ocasionados por labores de prevención y / o atención de desastres naturales o causados que afecten la población y la coloquen en inminente peligro. Así como reparación de construcciones averiadas por siniestros y auxilios para pobres de solemnidad que sean afectados por cualquier catástrofe de orden natural.

FONDO DE COMPENSACION: Por este concepto se cancelaran todos aquellos compromisos que el MUNICIPIO adquiriera para su funcionamiento y que no se hayan contemplado previamente ni sean definibles dentro de otra categoría de los gastos determinados en el presupuesto.

TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones destinadas a entidades públicas sin que por ello reciba el municipio contraprestación directa o servicio. Todas las transferencias que haga el Municipio deben realizarse con base en la Ley o actos Administrativos de autoridad competente.

PREVISION SOCIAL: Comprende el pago de Cesantías, prestaciones de servicios medico odontológicos asistenciales al personal vinculado al municipio, pensiones de invalidez, vejez y muerte de acuerdo a lo establecido por la Ley, estos rubros se manejan por transferencia cuando el Municipio contrate el pago por intermedio de entidades de previsión social o por una persona jurídica del municipio.

APORTES PARAFISCALES: Aportes establecidos por la ley 21 de 1982. Corresponden al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, al SENA, ESAP, COMFABOY, INSTITUTOS TÉCNICOS, ICBF; la sumatoria de estas transferencias corresponden al 9% de los factores salariales que paga el Municipio.

SERVICIOS PROFESIONALES: por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado profesionalmente que el municipio requiera para el cumplimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ 	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 14 de 19 04-05-2017

idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

SERVICIOS TÉCNICOS: por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado técnicamente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES: con cargo a dicho rubro se cancelarán los compromisos adquiridos por la administración como integrante de gremios de carácter estatal.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la suscripción páginas electrónicas y medios de comunicación masivos.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Los gastos de inversión son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse por su empleo. Así mismo lo constituyen aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este tipo de gastos debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social...Incluye todos los gastos efectuados en desarrollo de proyectos que contribuyen a la formación de capital físico y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población en educación, cultura, salud, agua potable, saneamiento básico, vivienda, construcción y mantenimientos de vías, desarrollo agropecuario y otros.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo. Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAIM e inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión.


Se hará la inversión pública en la adquisición de bienes o servicios los cuales serán ordenados y ejecutados por el representante legal y deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe reflejar el programa de gobierno del alcalde y sus diferentes metas, en concordancia con el plan de Desarrollo Municipal y el plan de Ordenamiento Territorial una vez sea aprobado.
- El documento del plan de Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y un (31) de diciembre del año dos mil diez y ocho (2018), se elaboró de acuerdo al proyecto del plan Operativo anual de inversiones debatido y fijado por la junta de Gobierno, dando cumplimiento al artículo 357 de la Constitución nacional, y al acto legislativo 001 de 2001, la ley 617 de 2000 y la ley 715 de 2001. El Plan de Inversiones según la ley 152 de 1994 está en concordancia con el programa de gobierno y el plan de desarrollo del Municipio y cumpliendo lo ordenado en el Plan Básico de Ordenamiento territorial, concordante con la ley 338 de 1997.

EDUCACION: Se financiaran los programas de acuerdo con las competencias ordenadas por la Ley 715 de 2001 y documento CONPES Social. Para la ejecución de algunos proyectos de este sector se firmaran convenios. Esta inversión se realizara con recursos de SGP, y algunas inversiones se realizaran con Ingresos corrientes de libre destinación tales como son: pago de seguro estudiantil,

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 –2019"
 Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código

Postal 154670

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05	Página 15 de 19
		Versión 01	04-05-2017

159

programa de cofinanciación de proyectos y programas del sector de educación y otros programas del sector.

Además se destinarán recursos para la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006.

ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR: El programa de alimentación escolar hace parte del servicio educativo y consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del País, y el desarrollo de un conjunto de acciones nutricionales, formativas y de salud asociadas, que contribuyen a mantener la asistencia regular, a evitar la deserción y a la formación de estilos de vida saludables.

Este programa se financiará con recursos de diferentes fuentes, del Sistema general de Participaciones, por convenios con el ICBF entre otros, y destinados a financiar la compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de los alimentos, transporte de los alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de la dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando el servicio de alimentación escolar sea realizado directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos anteriormente.

SALUD.: Se financiará con recursos de SGP y otras participaciones y transferencias como son Fosyga y Etesa, acciones para el fomento de los programas del régimen subsidiado y salud pública de acuerdo con las competencias que le corresponden al municipio teniendo en cuenta el destino de los recursos, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los componentes. Y además con algunos ingresos corrientes de libre destinación se financiarán programas como son: El Fondo Local de salud y el programa Escolar Sano entre otros.

GASTO PÚBLICO SOCIAL: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda y las tendientes al bienestar y a mejorar la capacidad de vida de la población programando tanto el funcionamiento como la inversión.

Para el Municipio el POAI, se diseña como mínimo, con los recursos de las participaciones en el Sistema General de Participaciones SGP, a excepción de los porcentajes autorizado en el acto legislativo 01 de 1995 y ley 617 de 2000 para gastos de funcionamiento.

La nueva norma de recursos y competencias, ley 715 de 2001, redefine el artículo 21 de la ley 60 de 1993, el artículo 76 relaciona las competencias municipales en otros sectores así:

- **SERVICIOS PÚBLICOS.** Realizar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la constitución, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.

- **EN MATERIA DE VIVIENDA.** Participar en el sistema nacional de Vivienda de Interés social. Promover y apoyar programas o proyectos de interés social

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 –2019"
 Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ 	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 16 de 19 04-05-2017

otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de localización nacional y si existe disponibilidad de recursos para ello.

- **SECTOR AGROPECUARIO.** Promover, participar o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente servicios de asistencia técnica agropecuaria, promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños o medianos productores.


- **EN MATERIA DE TRANSPORTE (VIAS).** Construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas y suburbanas, veredales. Y aquellas que sean de propiedad del municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando estas sean transferidas directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la nación. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

- **EN MATERIA AMBIENTAL.** Tomar las medidas necesarias para el control, la previsión y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con CORPOBOYACA, promover y participa en programas de política para mantener el ambiente sano, coordinar y dirigir con la asesora de Corpoboyaca, las actividades permanentes con control y vigilancia ambiental, que se realicen en el municipio, ejecutar obras de proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. Promover cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de causes o corrientes de agua. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencias de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y protección de los recursos naturales.

- **EN DEPORTE Y RECREACION:** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio; construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y recreativos. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.

En cuanto al apoyo a eventos deportivos, las acciones desarrolladas tiene que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como dotación de escenarios, de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas.

- **CULTURA:** Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. Apoyar, fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las exposiciones multiculturales del municipio. Apoyar la construcción, la dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico en los procesos de construcción ciudadana. Apoyar al desarrollo de las redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, Bibliotecas, Archivos, Bandas, Orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales, teniendo como regencia el plan decenal de cultura. Igualmente en el sector cultural se realizaran algunas inversiones con ingresos corrientes de libre destinación como lo es el día del campesino: Con cargo a este rubro se atenderá los gastos que se ocasionan por la celebración de este día, el cual se llevara a

CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ 	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 17 de 19 04-05-2017

158

cabo a partir del mes de junio a nivel municipal y se harán visitas a todos los sectores rurales del municipio en el cual se llevaran a cabo concurso y actividades lúdico – recreativas y culturales, asiendo entrega de premios por esto.

En cuanto al apoyo a eventos culturales, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como dotación de escenarios, de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades culturales.

- **EN PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** El municipio con la cofinanciación de la Nación y el Departamento podrá prevenir y atender los desastres de la jurisdicción, adecuar ares urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

- **EN MATERIA DE PRODUCCION DEL DESARROLLO:** Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

- **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Se establecerá programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Igualmente en el sector grupos vulnerables; se realizan algunas inversiones con ingresos corrientes de libre destinación como el de gastos funerarios e inhumación de cadáveres, que corresponde a los gastos causados por caja mortuoria, adecuación de bodegas y demás servicios excequiales para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctima de una catástrofe, en sectores de escasos recursos económicos, también se manejaran proyectos y programas enfocados a otros grupos vulnerables como son los desplazados por la violencia entre otros.


- **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Se invertirán los recursos para construcción y ampliación, remodelación y mantenimiento de la estructura del edificio municipal, el cementerio siempre que el municipio sea su dueño y los bienes de uso público que sean de propiedad del municipio tales como parques, plazas públicas, entre otros.

- **DESARROLLO COMUNITARIO:** Promover mecanismos de participación comunitaria para la cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Se realizaran procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permita a la Administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de los límites financieros. Adelantar actividades relacionadas con la organización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones a personas originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito. Cofinanciar con la Nación la actualización de los instrumentos SISBEN.

La capacitación en posible financiarla con el 42% de libre destinación establecido para Inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial en municipios de 4º, 5º, 6º categoría, así como con el 42% de libre inversión de los recursos de la Participación de Propósito General.

Se puede financiar con recursos del 42% de la participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores, o con el 42% de libre destinación para inversión u otros gastos para los municipios de 4º, 5º o 6º categoría.

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 18 de 19 04-05-2017

Igualmente los programas y proyectos de actualización catastral, implementación del Plan Único de Cuentas y conformación e implementación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de inversión pueden ser financiados con recursos del 42% de la participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.

- **JUSTICIA:** La Ley 715 establece que los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención a las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal

Se podrá financiar las Comisarías de Familia, incluyendo el personal como el comisario y los psicólogos con cargo a recursos de la Participación de Propósito General forzosa inversión correspondiente al 42% para inversión otros sectores.

- **EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCION AL CIUDADANO:** Apoyar con recursos la fuerza que realiza la fuerza pública en su jurisdicción. Preservar y mantener el orden publique la jurisdicción atendiendo a las políticas que establezca el Presidente de la República.


ARTÍCULO 23. Autorízase al Alcalde Municipal para, de ser necesario, incorporar por decreto los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal de 2017, a ejecutarse en el 2018, respetando los compromisos adquiridos, y a más tardar el 28 de febrero de la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO 24. El Personero Municipal el Presidente del Concejo Municipal mediante oficio comunicará al Alcalde Municipal, una vez sancionado el presente Acuerdo, la desagregación de la Sección del Presupuesto correspondiente a la Personería Municipal y el Concejo Municipal para la vigencia 2018, con el fin de ser incluida en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2018.

ARTÍCULO 25. El alcalde, el presidente del Concejo Municipal y el Personero Municipal podrán efectuar traslados internos del presupuesto de gastos asignados a sus dependencias cuando lo consideren necesario, cumpliendo con lo exigido en el Decreto ley 111 de 1996. El Concejo Municipal y la Personería cuentan con su autonomía financiera y administrativa y la Tesorería deberá transferir obligatoriamente a las cuentas bancarias los recursos que le corresponden mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes (de acuerdo al PAC de cada sección Presupuestal), y su incumplimiento será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION. El Alcalde efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda e inversión aprobado por el Concejo Municipal, efectuará mediante decreto los traslados presupuestales (créditos y Contra créditos) que crea necesarios para el buen funcionamiento de la Administración, (Art. 81 Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 27º. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los Establecimientos Públicos, excepto los Fondos de Servicios Educativos, se regirán por lo establecido por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	FRE-PGE-PAM-05 Versión 01	Página 19 de 19 04-05-2017

154

ARTÍCULO 28°. Vigencias futuras para ejecutar el Plan de Desarrollo: Las vigencias futuras solo serán autorizadas mediante Acuerdo Municipal, exceptuando las del Sistema General de Regalías, que serán autorizadas por el CONFIS y el OCAD.

ARTÍCULO 29°. Vigencias futuras ordinarias: REQUISITOS PARA AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Se conceden Conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Concejo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley 819/2003.

ARTÍCULO 30°. Caducidad de cupos de vigencias futuras: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTÍCULO 31°. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El ordenador del Gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2018, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 32. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1o. de Enero del año dos mil dieciocho (2018)

ARTÍCULO 33. Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento para lo de su competencia.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ PÁEZ CASTELLANOS
 Presidente Concejo Municipal


CARMEN ELISA LAITON CORTES
 Secretaria Concejo Municipal



República de Colombia
 Departamento de Boyacá
 Municipio de Briceño
 Alcaldía Municipal



Administración 2016-2019

"Sembrando Futuro"

En Briceño Boyacá, a los cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Se sanciona el anterior acuerdo y se envía copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para su respectiva revisión.



RAUL DANIEL CUBIDES PINEDA
 Alcalde Municipal

COMUNIQUESE PUBLICARE Y CUMPLASE


BEATRIZ PÁEZ CASTELLANO
 Presidente Concejo Municipal


CAMILO BOSA LATÓN CORTÉS
 Secretario Concejo Municipal

156

	PROCESO GESTIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES		PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014	RFM-PGAM-PCA-04	Página 1 de 1
		Versión 01	04-05-2017

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA:

Que: el Acuerdo N° 022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)."** Fue aprobado en primer debate por la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda el día quince (15) de noviembre y en segundo debate correspondiente a la plenaria del Concejo Municipal el día veintisiete (27) de noviembre del presente año, como consta en las actas correspondientes.

Lo anterior para su respectivo tramite.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos mil Diecisiete (2017).


CARMEN ELISA LAITON CORTES
 Secretaria Concejo Municipal

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2016 – 2019"

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Briceño
Alcaldía Municipal



ASS

Administración 2016-2019

"Sembrando Futuro"

Briceño, 12 de Diciembre de 2017

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DE ALCALDE MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ


CERTIFICA:

Que el Acuerdo emanado del Concejo Municipal de Briceño Boyacá No. 022 de 2017: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)"**, fue publicado mediante lectura por los micrófonos de la Alcaldía Municipal tres (03) veces al día, así mismo fueron fijados en la cartelera con fácil acceso al público, los días cinco (05), seis (06) y siete (07) de diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en la ley 136 de 1994 y numeral noveno del artículo 24 de la ley 617 de 2000.

VIVIANA KATHERINE ORTIZ ORTIZ

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53 Cel. 320 8504489 - 320 8472566
E-mail alcaldia@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

154

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO NIT: 820001491-2	PROCESO		PROCEDIMIENTO
	GESTIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL ADMINISTRATIVO		CERTIFICADO DE PUBLICACION ACUERDO MUNICIPAL
	MECI-CALIDAD 1000:2014	RFM-PGVCA-PCPAM-04	Página 1 de 1
		Versión 01	23-12-2016

Briceño, 12 de Diciembre de 2017

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO-BOYACÁ

CERTIFICA

Que: el Acuerdo emanado del Concejo Municipal de Briceño-Boyacá No. 022 de 2017: **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)”**, fue publicado mediante lectura por los micrófonos de la Alcaldía Municipal tres (03) veces al día, así mismo fueron fijados en la cartelera con fácil acceso al público, los días cinco(05), seis (06) y siete (07) de Diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en la ley 136 de 1994 y numeral noveno del artículo 24 de la ley 617 de 2000.



ANDERSON LAITON SÁNCHEZ
 Personero Municipal

“Porque tu Vales como Ser” 2016 - 2020
 Carrera 4 N° 4 – 53 Segundo piso, palacio Municipal
 Correo electrónico personeria@briceno-boyaca.gov.co
 Teléfono: 3208504489 Código: 154670